



Resolución Jefatural

N° 303 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima, 01 DIC. 2017

VISTOS:

La solicitud de autorización de viaje, presentada por el becario Marcos Joel Hernández Peña, el Informe N° 1059-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, el Informe 2464-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ y demás recaudos que obran en el Expediente N° 54182 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2017-PRONABEC-VMGI-MED, del 16 de marzo de 2017, y modificatorias, que aprueban las Bases de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017, para realizar estudios de Maestría o Doctorado.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 19 de julio de 2017, se aprueba la lista de becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la resolución mencionada, considerando en el numeral 36 del Anexo 01, al señor Marcos Joel Hernández Peña, como becario para realizar estudios en el programa de Magíster en Ciencias Biológicas en la Universidad de Chile, desde el 01 de agosto de 2017.

Que, mediante la solicitud de autorización de viaje remitida por el becario Marcos Joel Hernández Peña, recibida el 25 de octubre de 2017, señalando que la Universidad de Chile, donde realiza sus estudios de Magíster en Ciencias Biológicas, le otorgó el permiso de viaje de 10 días (del 20 al 30 de octubre); en dicha solicitud, el becario adjuntó el Formato 03 –Solicitud de autorización de viaje, la solicitud de autorización de viaje de fecha 13 de octubre de 2017, expedida por el Dr. Carlos Alberto Areche Medina, Profesor Asociado, Lab. de Productos Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, quien mencionó que el referido becario se encuentra bajo su tutoría, y solicitó se le otorgue la autorización de viaje, por motivos de proyecto de tesis para que pueda realizar colectas de plantas en la zona de Molletambo, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, las fechas solicitadas son desde el 20 al 30 de octubre de 2017. Asimismo el becario adjuntó, la carta de fecha 12 de octubre de 2017, emitida por la Dra. Rosa Alba Lagos M., Directora de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, quien informa que el mencionado becario, ha sido autorizado por la Escuela para realizar un viaje a Perú entre el 20 al 30 de octubre de 2017, con la finalidad de coleccionar plantas de la zona de Molletambo, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, Perú.



Que, es preciso mencionar que el artículo 18.2 del Reglamento del Becarios de la Beca Postgrado indica que:

"Durante el tiempo de estudios, el becario se abstendrá de realizar: ...b) Cualquier tipo de investigación salvo que se encuentre relacionada con los estudios de postgrado para los cuales ha sido becado por PRONABEC, autorizado por la IES, previa recomendación u opinión favorable de su asesor de tesis o investigación y Resolución Jefatural de la Oficina de Becas Postgrado".

Que, asimismo el artículo 20 del mismo reglamento menciona que:

"El becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede de la IES en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente".

Además en el artículo 22.2 refiere que:

"La solicitud de autorización de viaje debe encontrarse acompañada de una comunicación conteniendo la opinión favorable o recomendación que establezca como necesario o indispensable su viaje de investigación, debidamente suscrita por el tutor o asesor de tesis o investigación, y/o del director del programa académico y presentarse con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios a la fecha del viaje."

Del mismo modo en el artículo 22.3 menciona que:

"Los viajes no autorizados o realizados para fines distintos a los antes indicados, determinan la pérdida de la beca y se encuentran sometidos a los descuentos especificados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero".

Que, de la revisión efectuada a la solicitud de autorización de viaje y adjuntos, presentados en el SIGEDO N° 54182, por el becario Marcos Joel Hernández Peña, se colige, que existen razones fundadas para que esta Oficina acceda a la autorización de viaje, toda vez que dicho pedido se sustenta en la Solicitud de autorización de viaje de fecha 13 de octubre de 2017, expedida por el tutor del becario, el Dr. Carlos Alberto Areche Medina, Profesor Asociado, Lab. de Productos Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, y la Carta de fecha 12 de octubre de 2017, emitida por la Dra. Rosa Alba Lagos M., Directora de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, en la que en ambos documentos informan sobre la autorización de viaje a Perú del señor Marcos Joel Hernández Peña, entre el 20 al 30 de octubre de 2017, con la finalidad de coleccionar plantas de la zona de Molletambo, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, Perú, en la que su tutor detalla que este viaje será por motivos de proyecto de tesis, señalando la actividad que mencionó la Directora de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias, lo cual se encuentra acorde a lo determinado en el artículo 22.2 refiriéndose a la solicitud de autorización de viaje la cual debe encontrarse acompañada de una comunicación conteniendo la opinión favorable o recomendación que establezca como necesario o indispensable su viaje de investigación, debidamente suscrita por el tutor o asesor de tesis o investigación, y/o del director del programa académico.

Que, se deberá considerar lo dispuesto en el numeral 6.8 de la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que: "El PRONABEC no realizará depósito alguno, si el beneficiario retorna al Perú o se dirige a cualquier otro país distinto de donde viene cursando sus estudios de postgrado, con excepción de aquellos casos en que el viaje tenga como justificación la



realización de algún trabajo o proyecto de investigación durante el desarrollo de sus estudios, el mismo que debe encontrarse debidamente sustentado”;

Que, el artículo 17° de la TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe N° 1059-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPost del 13 de noviembre de 2017, la Oficina de Becas Postgrado, requirió a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, que es el órgano de la Alta Dirección de quien depende el proponente, la autorización expresa y excepcional para emitir la resolución con eficacia anticipada, sobre la autorización de viaje solicitada por el becario, para dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación” aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED que señala que: “Se prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del órgano de la Alta Dirección de quien depende el proponente”.

Que, asimismo mediante el Informe N° 2464-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente aplicar la eficacia anticipada al acto resolutivo que se concluye que en el presente caso se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para aplicar la eficacia anticipada al acto resolutivo que otorgue la autorización de viaje a la ciudad de Ica – Perú, del 20 al 30 de octubre de 2017, solicitada por el becario Marcos Joel Hernández Peña, conforme a lo solicitado por la Oficina de Becas Postgrado, a fin de regularizar su situación actual.

Que, sobre la solicitud de autorización de viaje al Perú del 20 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2017, del becario Marcos Joel Hernández Peña, con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2017, esta Oficina, mencionó en el Informe N° 1059-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPost del 13 de noviembre de 2017, que este acto será más favorable al administrado, estando a que el becario le asiste el derecho conforme a lo determinado en el Reglamento de Becarios Postgrado, corresponde autorizar el viaje a la República del Perú, conforme a lo determinado por la Universidad a efectos que el becario cumpla con su proyecto de tesis al realizar las colectas de plantas en la zona de Molletambo, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica-Perú, que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros, puesto que la decisión de autorizar el viaje a la República del Perú, con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2017, tendrá efectos únicamente en el becario, sin lesionar ningún derecho ni interés de tercero, y que existe a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, conforme al análisis realizado en el presente caso, la solicitud del becario se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente.

Que, en virtud a la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”, mediante el Informe N° 1118-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, se señala que la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, con fecha 20 de noviembre de 2017,



responde devolviendo el SIGEDO N° 54182, con la anotación expresa en el cuadro de "Observaciones", autorizado y en el cuadro de "Indicaciones" señaló proyectar resolución.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para su procedencia, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice el viaje solicitado; y,

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2017, el viaje a la República del Perú, desde el 20 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2017, del becario Marcos Joel Hernández Peña, de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2017, a efectos que el becario cumpla con su proyecto de tesis al realizar las colectas de plantas en la zona de Molletambo, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica-Perú.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al referido becario, conforme a lo establecido en el "Instructivo que Regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


HELENA MARIA REYES MOSCOSO
Jefe (e) de la Oficina de Becas Postgrado
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo